

PEDIDO No.029/2018.

PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 2018" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CHRISTABELLE LARRIVA DIAZ", ACTUANDO EN SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
 - 1.5 Con fecha 20 de Julio del 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 6678 autorizada por el Lic. Leobardo Alejandro Sánchez Romo, en su carácter











PEDIDO No.029/2018.

de Director de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **25301 (MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica No. A.D. 069/2018, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 31 de Julio del 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y:
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Acta de nacimiento de los Estados Unidos Mexicanos y Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por Secretaria de Relaciones Exteriores en el año 2012 y está vigente.
 - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes LADC820722 C90
 - 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
 - 2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.









PEDIDO No.029/2018.

- 2.5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.7. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.8. Manifiesta que se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA.
- 2.9. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del pedido.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
- 2.13. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Medellín No. 27-14, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Teléfono: 5536521600. Correo Electrónico: crisladi27@hotmail.com
- 3. Declaran "LAS PARTES" que:

Op

Jin





PEDIDO No.029/2018.

- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente pedido es la adquisición de "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 2018". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT", propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR"), constante de 12 fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL PEDIDO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 01 de agosto de 2018 y concluirá el 30 de Agosto del 2018.

TERCERA. - MONTO DEL PEDIDO

El importe total a pagar por los bienes es de \$67,245.93 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.). Este producto no causa Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario por los bienes, se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

/	>	
	-	

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	DEXAMETASONA C/1 AMPOLLETA 8mg	SOL. INYECTABLE 8mg	CAJA	50	\$11.3	\$565.00
2	CLOROPIRAMIDA	TABLETAS C/10	CAJA	30	\$81.36	\$2440.80
3	PORTEM (PARACETAMOL)750mg	TABLETAS C/10	CAJA	30	\$13.56	\$406.80







PEDIDO No.029/2018.

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
4	ADOPREN (IBUPROFENO)400mg	TABLETAS C/10	CAJA	30	\$18.08	\$542.40
5	ALGITRIN (PARACETAMOL CON IBUPROFENO) TABLETAS	TABLETAS C/10	CAJA	30	\$134.66	\$4,039.80
6	NIFEDIPINO	CAPSULAS C/20	CAJA	15	\$20.90	\$313.50
7	nafazolina (oftámilco)	GOTERO C/1	CAJA	10	\$33.60	\$336.00
8	METFORMINA 850mg	TÄBLETAS C/20	CAJA	10	\$28.25	\$282.50
9	DICYNONE ETAMSILATO	SOL.INYC/4 AMPOLLETAS	CAJA	5	\$546.00	\$2,730
11	ALLEGRA D	TABLETAS CAJA C/10	CAJA	30	\$397.60	\$11,928.00
12	CLORANFENICOL OFTÁMILCO	GOTERO C/1	CAJA	20	\$25.99	\$519.80
13	ACIDO ACETILSALICILICO	TABLETAS C/20	CAJA	20	\$12.43	\$248.60
14	PLUSGEL MASTICABLE	TABLETAS MASTICABLES C/50	CAJA	20	\$42.94	\$858.80
15	LOMOTIL TABLETAS	CAJA C/4 TABLETAS	CAJA	50	\$6.78	\$339.00
16	KETOROLACO SOL INY	CAJAC/3	CAJA	30	\$49.72	\$1,491.60
17	KETOROLACO TABLETAS	CAJA C/10	CAJA	30	\$28.25	\$847.50
18	KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30mg	CAJA C/4	CAJA	30	\$25.20	\$756.00
19	ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS	CAJA C/20	CAJA	30	\$179.67	\$5,390.10
20	ESPACIL COMPUESTO SOL. INY.	CAJA C/6 AMP	CAJA	30	\$225.40	\$6,762.00
22 .	METAMIZOL SÓDICO TAB	CAJA C/10	CAJA	30	\$18.08	\$542.40
23	ranitidina tab	CAJA C/20	CAJA	30	\$20.34	\$610.20
24	ranitidina sol iny	CAJA C/5	CAJA	30	\$30.51	\$915.30
25	etilefrina sol	CAJA C/10	CAJA	10	\$100.57	\$1,005.70
26	ACIDO MEFENAMICO TABLETAS	CAJA C/20	CAJA	30	\$23.73	\$711.90
27	AVAPENA SOL INY	CAJA C/5	CAJA	15	\$96.00	\$1,440.00
28	DIFENIDOL TAB	CAJA C/30	CAJA	30	\$16.95	\$508.50
29	DIFENIDOL SOL. INY	CAJA C/2	CAJA	30	\$16.95	\$508.50

Ogh

Min.







PEDIDO No.029/2018.

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
30	FEXOFENADINA COMPRIMIDOS	CAJA C/10	CAJA	30	\$128.82	\$3,864.60
31	DIGLOFENACO SÓDICO	TABLETAS CAJA C/20	CAJA	30	\$27.12	\$813.60
33	BRUNADOL TABLETAS	CAJA C/10	CAJA	30	\$29.38	\$881.40
34	LOPERAMIDA TABLETAS 2mg	CAJA C/12	CAJA	30	\$12.43	\$372.90
35	BIOELECTRO TABLETAS	FRASCO C/24	CAJA	30	\$72.00	\$2,160.00
36	LORATADINA TABLETAS	CAJA C/10	CAJA	30	\$38.42	\$1,152.60
37	NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA	CAJA C/20	САЈА	30	\$59.89	\$1,796.70
38	CAPTOPRIL TABLETAS	CAJA C/30	CAJA	30	\$74.58	\$2,237.4
39	DOLYZCAM PIROXICAM	TUBO/GEL	CAJA	3	\$24.86	\$74.58
42	KETOCONAZOL	TUBO/CREMA	CAJA	3	\$25.99	\$77.97
47	ANDANTOL	TUBO/GEL	CAJA	3	\$142.80	\$428.40
50	BECLOMETASONA	AEROSOL	CAJA	1	\$111.87	\$111.87
51	SALBUTAMOL•	AEROSOL	CAJA	1	\$62.15	\$62.15
52	DIGENOR (METOCLOPRAMIDA DIMETICONA Y PAPAINA)	CAJA CON 30 CAP	CAJA	10	\$275.10	\$2,751
53	nutracort crema (hidrocortisona)	TUBO/CREMA	CAJA	4	\$351.60	\$1,406.40
54	ROSEL TABLETAS	CAJA C/24 TABLETAS	CAJA	30	\$31.64	\$949.20
55	ISORBID TABLETAS SUBLINGUALES DE 5mg	CAJA C/40	CAJA	3	\$159.33	\$477.99
56	DIFENILHIDANTOINA 100mg CAPSULAS	CAJA C/50	CAJA	3	\$54.24	\$162.72
57	BRUCAP TABLETAS 25mg	CAJA C/30	CAJA	15	\$28.25	\$423.75
					TOTAL	\$67,245.93

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES



3





PEDIDO No.029/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, a partir de un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA. -FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico jose.cordova@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección de Política Laboral, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Oh







PEDIDO No.029/2018.

SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea









PEDIDO No.029/2018.

otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

de







PEDIDO No.029/2018.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Serviciós de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.



En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".



En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO



En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas





PEDIDO No.029/2018.

subsecuentes o bien "El PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y (país de residencia del otro contratante), tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que "LA SEMARNAT" esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.











PEDIDO No.029/2018.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del



3



PEDIDO No.029/2018.

incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir (del día o de la hora) siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función de (el valor total de los bienes cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos), a razón del 1% (Uno por ciento) por cada día natural u hora de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido, hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

- Por entrega extemporánea a la fecha establecida en los pedidos, será del 1%(uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.
- En el caso que "EL PROVEEDOR" no sustituya los bienes rechazados en un plazo máximo de 2 días hábiles se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Pedido,

Opp

الم





PEDIDO No.029/2018.

previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. - DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (Uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

- La aplicación de deducciones será del 1% (uno por ciento) por cada incumplimiento calculado sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida.
- En caso de rechazo de los bienes "EL PROVEEDOR" tiene dos días hábiles para sustituirlos.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como

límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial,









PEDIDO No.029/2018.

bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Sera causal de rescisión cuando la pena convencional sea mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del pedido, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

OR





PEDIDO No.029/2018.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Jan Jan

Ž





PEDIDO No.029/2018.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

OR









PEDIDO No.029/2018.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3





PEDIDO No.029/2018.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas,

Of

+







PEDIDO No.029/2018.

que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o cirçunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.



PEDIDO No.029/2018.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.





PEDIDO No.029/2018.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES Y 12 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 35, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JLUIO DEL 2018.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C. Christabelle Larriva Diaz,

Por su propio derecho

Lic. Jaime García García.

Director General de Recursos Materiales,

Inmuebles y Servicios.

Lic. Julián Pulido Gómez.

Director General de Desarrollo Humano y

Organización.

Lic. Elvia Patricia Pañuelos Solano. Directora de Adquisiciones y Contratos.

1



PEDIDO No.029/2018.

Lic. José Alberto Pérez Córdoba. Administrador del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO N_0 029/2018, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 2018"- CONSTE.

Oh









ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS





OFICIALÍA MAYOR Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios Solicitud de Cotización No. 069/2018.

México, a 26 de Julio de 2018.



MEDICAMENTOS 2018

1

Anexo Técnico

FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SERA POR PARTIDA.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA

ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA EJÉRCITO NACIONAL #223, COL. ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN AVISAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS AL TELÉFONO 54902100 EXT. 23696.

VIGENCIA DEL CONTRATO / PEDIDO

LA VIGENCIA DEL PEDIDO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS NATURALES.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

PRUEBAS DE CALIDAD

NO APLICA.

NORMAS OFICIALES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-164-SSA1-2013, RELATIVA "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA FÁRMACOS".







MEDICAMENTOS 2018

PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA A LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS PEDIDOS, SERÁ DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR NO SUSTITUYA LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES SE LE APICARARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

DEDUCTIVAS

LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA INCUMPLIMIENTO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA DEFICIENTE O DISTINTA A LA ESTABLECIDA.

EN CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES EL PROVEEDOR TIENE DOS DÍAS HÁBILES PARA SUSTITUIRLOS.

CAUSALES DE RESCISIÓN

1. SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN CUANDO LA PENA CONVENCIONAL SEA MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DIVISIBLE

CADUCIDAD

SE REQUIERE QUE LOS BIENES ENTREGADOS TENGAN POR LO MENOS UNA CADUCIDAD DE UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA.

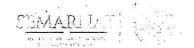
PRESENTACIÓN

SE PODRÁ COTIZAR MEDICAMENTO DE PATENTE O GENÉRICO.









MEDICAMENTOS 2018

3

MEDICAMENTOS REQUERIDOS

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DEXAMETASONA C/1 AMPOLLETA 8mg	SOL. INYECTABLE 8 mg	CAJA	50
CLOROPIRAMIDA	TABLETAS C/10	CAJA	30
PORTEM (PARACETAMOL)750mg	TABLETAS C/10	CAJA	30
ADOPREN (IBUPROFENO) 400mg	TABLETAS C/10	CAJA	30
ALGITRIN (PARACETAMOL CON IBUPROFENO) TABLETAS	TABLETAS C/10	CAJA	30
NIFEDIPINO	CAPSULAS C/20	CAJA	15
NAFAZOLINA (OFTÁLMICO) .	GOTERO C/1	CAJA	10
METFORMINA 850mg	TABLETAS C/20	CAJA	10
DICYNONE ETAMSILATO	SOL. INYC/4 AMPOLLETAS	CAJA	5
DICYNONE ETAMSILATO	COMPRIMIDOS C/20	CAJA	5
ALLEGRA D	TABLETAS CAJA C/10	CAJA	30
CLORANFENICOL OFTÁLMICO	GOTERO C/1	CAJA ,	20
ACIDO ACETILSALICILICO	TABLETAS C/20	CAJA	20
PLUSGEL MASTICABLE	TABLETAS MASTICABLES C/50	CAJA	20
LOMOTIL TABLETAS	CAJA C/4 TABLETAS	CAJA	50
KETOROLACO SOL INY	CAJA C/3	CAJA	30
KETOROLACO TABLETAS	CAJA C/10	CAJA	- 30
KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG	CAJA C/4	CAJA	30
ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS	CAJA C/ 20	CAJA	30
ESPACIL COMPUESTO SOL.INY.	CAJÁ C/6 AMP	CAJA	30
METAMIZOL SÓDICO SOL.INY	CAJA C/5 AMP	CAJA	30
METAMIZOL SÓDICO TAB	CAJA C/10	CAJA	30
RANITIDINA TAB	CAJA C/20	CAJA	30
RANITIDINA SOL INY	CAJA C/5	CAJA	30
ETILEFRINA SOL	CAJA C/1	CAJA	10
ACIDO MEFENAMICO TABLETAS	CAJA C/20	CAJA	30
AVAPENA SOL .INY	CAJA C/5	CAJA	15
DIFENIDOL TAB	CAJA C/30	CAJA	30
DIFENIDOL SOL.INY	CAJA C/2	CAJA	30
FEXOFENADINA COMPRIMIDOS	CAJA C/10	CAJA	30
DICLOFENACO SÓDICO	TABLETAS CAJA C/20	CAJA	30
DICLOFENACO SÓDICO SOL INY	SOL INY C/ 25 AMPOLLETAS	CAJA	30
BRUNADOL TABLETAS	CAJA C/10	CAJA	. 30
LOPERAMIDA TABLETAS 2 MG	CAJA C/12	CAJA	30
BIOELECTRO TABLETAS	FRASCO C/24	. CAJA .	30
LORATADINA TABLETAS	CAJA C/10	CAJA	30
NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA	CAJA C/20	CAJA	30
CAPTOPRIL TABLETAS	CAJA C/30	CAJA	30
DOLYZCAM PIROXICAM	TUBO /GEL	CAJA	3
METACTIV MOMETASONA	TUBO /CREMA	CAJA	3







MEDICAMENTOS 2018

4

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RECOVERON	TUBO /CREMA	CAJA	3
KETOCONAZOL	TUBO /CREMA	CAJA	3
FITOESTIMULINA	TUBO /CREMA	CAJA	3
TINSET POMADA	TUBO/CREMA	CAJA	5
VOLTAREN	TUBO/GEL	CAJA	5
NEOSPORIN DÉRMICO	TUBO/GEL	CAJA .	3
ANDANTOL	TUBO/GEL	CAJA	3
ANDANTOL TABLETAS C/20 GRAGEAS	GRAGEAS	CAJA	15
NORFENEFRINA SOL	. FRASCO/	CAJA	1
BECLOMETASONA	AEROSOL	CAJA	1
SALBUTAMOL	AEROSOL	CAJA	1
DIGENOR (METOCLOPRAMIDA DIMETICONA Y PAPAÍNA	CAJA CON 30 CAP	CAJA	10
NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA	TUBO/CREMA	CAJA	4
ROSEL TABLETAS	CAJA C/24 TABLETAS	CAJA	30
ISORBID TABLETAS SUBLINGUALES DE 5MG	CAJA C/ 40	CAJA	3
DIFENILHIDANTOINA 100MG CAPSULAS	CAJA C/50	CAJA	3
BRUCAP TABLETAS 25 MG	CAJA C/30	CAJA	15
ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80	CAJA C/24	CAJA	. 3
JEXT. SOL. INY. PLUMA PRECARGADA 300 MCG.	PIEZA	PIEZA	1

HIG-JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL







SEMARNATI

ANALISIS ECONOMICO

25300663 DEXAMETASONA CLI AMPOLLETA Bing SOI 25300661 CLOROPIRAMIDA SO200691 CLOROPIRAMIDA 25300684 CLOROPIRAMIDA ACALITRIN RPARACETAMOLJSONIG SO 253002691 ACALITRIN RPARACETAMOL CON IBUPROFENO) SO 253002692 ACALITRIN RPARACETAMOL CON IBUPROFENO) SO 25300367 INFEDIPINO SO 25300368 ALACZOLINA (OFTALMICO) SO 25300369 ALALEGRA D TAM 25300361 ALILEGRA D TAM 25300362 CLORANINA BGONG SOL 25300363 CLORANINA ENICOL OFTALMICO CC 25300363 CLORANINA BGONG TAM 25300364 ALLEGRA D TAM 25300367 RETOROLACO SOLINY SOLINY 25301267 RETOROLACO SOLINY SS 25301267 RETOROLACO TABLETAS CC 25301267 RETOROLACO TABLETAS CC 25301267 RETOROLACO TABLETAS SS 25301267 RETOROLACO TABLETAS SS								
25300661 CLOROPIRAMIDA	SOL. INYECTABLE 8 mg	50	CAJA	\$29,32	\$1,466.00	\$11.30	\$32.25	OK
25301684 PORTEM (PARACETAMOL)75Gmg 25302691 AGDITREN (IBUPROFEND) 400mg 25302691 TALETRIN (PARACETAMOL CON IBUPROFEND) 25302691 TALETRIN (PARACETAMOL CON IBUPROFEND) 2530343 INFEDIPINO 25303634 INFEDIPINO 2530363 INFACOLINA (OFTALMICO) 2530363 INFACOLINA (OFTALMICO) 25300343 ALLEGRA D 2530043 ACLIO RANFENICOL OFTALMICO 2530043 ACLIO ACETIL SALICILLICO 2530043 ACLIO ACETIL SALICILLICO 2530043 ACLIO ACETIL SALICILLICO 2530041 ACIDO ACETIL SALICILLICO 2530043 ACIDO ACETIL SALICILLICO 2530044 ACIDO ACETIL SALICILLICO 2530045 ACIDO ACETIL SALICILLICO 2530047 ACITORIA ACIDO SOL INY 2530055 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 2530056 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 2530057 ACITORIA ACIDO SOL INY 2530058 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 2530059 ETILEFRINA SOL 253005183 ACIDO MEFENNAMICO TABLETAS	TABLETAS C/10	30	CAJA	\$143.90	\$4,317.00	\$81.36	\$158.29	OK
25302691 ADOPREN (IBUPROFENO) 400mg 25302691 AGGTRIN (PARACETAMOL CON BUPROFENO) 25302691 AGGTRIN (PARACETAMOL CON BUPROFENO) 25303404 AGGTRIN (PARACETAMOL CON BUPROFENO) 25303404 MAFFAZOLINA (OFTALMICO) 25300448 MAFFAZOLINA (OFTALMICO) 25300449 MAFFAZOLINA (OFTALMICO) 25300440 MAFFAZOLINA (OFTALMICO) 25300440 MAFFAZOLINA (OFTALMICO) 25300440 ACIDO ACETILSALICILICO 2530046 ACIDO ACETILSALICILICO 25300475 LOMOTIL TABLETAS 25301367 KETOROLACO TABLETAS 25301367 MATTAMIZOL SODICO SOL INY 25301367 AMITIDINA TAB 25300340 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300341 METAMENDOL SOL INY 25300342 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300348 FEXOFENADINA COMPRIA <td>TABLETAS C/10</td> <td>30</td> <td>CAJA</td> <td>\$48.90</td> <td>\$1,467.00</td> <td>\$13,56</td> <td>\$53.79</td> <td>OK</td>	TABLETAS C/10	30	CAJA	\$48.90	\$1,467.00	\$13,56	\$53.79	OK
25302891 ALGITRIN PARACETAMOL CON BUPROFENO)	TABLETAS C/10	30	CAJA	\$45.02	\$1,350.60	\$18.08	\$49.52	OK
25301575 NHFEDIPINO 25300334 MAFAZOLINA (OFTALMICO) 25300334 MAFAZOLINA (OFTALMICO) 253003035 DICYNONE ETAMSILATO 25300303 JUCYNONE ETAMSILATO 25300303 JUCYNONE ETAMSILATO 25300303 ALLEGRAD 75300303 CLORANFERICOL OFTALMICO 25300301 ACIDO ACETIL SALICILICO 2530037 CLORANFERICOL OFTALMICO 2530037 CLORANFERICOL OFTALMICO 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301275 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301367 KETOROLACO SOL INY 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301367 KETOROLACO SOL INY 25301382 RANITIDINA SOL INY 25301382 RANITIDINA TAB 25300344 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300340 ETILEFRINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL INY	TABLETAS C/10	30	CAJA	\$133.00	\$3,990.00	\$134.66	\$146.30	ЖО
25300334 NAFAZOLINA (OFTALMICO) 25301448 METFORMINA 850mg 25301448 METFORMINA 850mg 25303233 DICYNONE ETAMSILATO 2530034 ALLEGRAD 2530043 ALLEGRAD 2530041 ACIDO ACETIL SALCILICO 2530043 ACIDO ACETIL SALCILICO 25300437 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301367 METAMIZOL SODICO SOL INY 25301367 ETILEFRINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL INY 25300361<	CAPSULAS C/20	15	CAJA	\$49.45	\$741.75	\$20.90	\$54.40	ð
25301408 METFORMINA 680mg 25303283 DICYNONE ETAMSILATO 25303283 DICYNONE ETAMSILATO 25300323 DICYNONE ETAMSILATO 253003043 ALLEGRAD 25300427 CLORANFENICOL OFTALMICO 25300427 CLORANFENICOL OFTALMICO 25300427 CLORANFENICOL OFTALMICO 25300427 CLOROLACO SCILINY 25300427 CLOROLACO SCILINY 25300427 KETOROLACO TABLETAS 25300437 KETOROLACO TABLETAS 25300437 KETOROLACO TABLETAS 253004387 KETOROLACO TABLETAS 253004401 METAMIZOL SODICO SOL.INY 253004401 METAMIZOL SODICO TAB 253004401 METAMIZOL SODICO TAB 253004401 METAMIZOL SODICO TAB 253004401 FRANITIDINA TAB 253004401 FRANITIDINA TAB 253004401 FRANITIDINA TABLETAS 253004401 FRANITIDIOL SOLLINY 253004401 FRANITIDIOL SOLLINY 253005408 FRANITIDIOL SOLLINY 253005408 FRANITIDIOL SOLLINY </td <td>GOTERO C/1</td> <td>10</td> <td>CAJA</td> <td>\$61.34</td> <td>\$613,35</td> <td>\$33.60</td> <td>567.47</td> <td>ОК</td>	GOTERO C/1	10	CAJA	\$61.34	\$613,35	\$33.60	567.47	ОК
25303263 DICYNONE ETAMSILATO SO 25303263 DICYNONE ETAMSILATO 1 253003643 ALLEGRA D 1 253001670 CLORANFENICOL OFTALMICO 1 253001671 CLOROLACO TABLETAS 1 25301767 KETOROLACO TABLETAS 1 253001767 KETOROLACO TABLETAS 1 253001767 KETOROLACO TABLETAS 1 253001767 KETOROLACO TABLETAS 1 253001767 FANITIDINA TAB 1 253001767 FEXOFERAMIDA SOL. INY 2 253001767 FEXOFERAMIDA SOL. INY 2 253001769 FEXOFERAMIDA SOL. INY 2 253001760 DIFENIDOL SOLINY 2	TABLETAS C/20	10	CAJA	\$48.98	\$489,75	\$28.25	\$53.87	ХÓ
25300563 DICYNONE ETAMSILATO 25300948 ALLEGRAD 25300948 ALLEGRAD 25300941 ACIDO ACETILSALICILICO 25300147 ACIDO ACETILSALICILICO 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO SOLINY 25301267 ANNITIDINA TAB 25301267 ANNITIDINA TAB 253001267 ANNITIDINA SOL INY 253001267 ANNITIDINA SOL INY 253001267 ANNITIDINA SOL INY 253001267 ANNITIDINA SOL INY 253001268 DICLOFENACIO SODICO SOLINY 253001268 DICLOFENACIO SODICO SOLINY 253001375 LOPERAMIDA TABLETAS 25301369 LORATADINA TABLETAS 25301369 METACTIV MOMETASONA 25301569 METACTIV MOMETASONA 25301569 METACTIV MOMETASONA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301567 KETOCONAZOL	SOL. INYC/4 AMPOLLETAS	5	CAJA	\$543.65	\$2,718.23	\$546.00	\$598.01	S
25300949 ALLEGRA D 25300543 CLORANFENICOL OFTALMICO 25300041 ACIDO ACETILSALICILICO 25300041 ACIDO ACETILSALICILICO 25300041 ACIDO ACETILSALICILICO 253001375 LOMOTIL TABLETAS 25301367 KETOROLACO SOL INY 25301367 KETOROLACO TABLETAS 25301363 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25301363 ESPACIL COMPUESTO SOL.INY 25300340 METAMIZOL SODICO TAB 25300340 FILLEFRINA SOL. INY 25300340 ETILEFRINA SOL. INY 25300340 ETILEFRINA SOL. INY 25300361 AVAPENA SOL. INY 25300361 AVAPENA SOL.INY 25300361 AVAPENA SOL.INY 25300368 DICLOFENACO SODICO 25300368 DICLOFENACO SODICO 2530068 DICLOFENACO SODICO 2530068 DICLOFENACO SODICO 2530068 BICLOFENACO SODICO	COMPRIMIDOS C/20	5	CAJA	\$420.90	\$2,104.50	\$536.48	\$462.99	ON
25300543 CLORANFENICOL OFTALMICO 25300041 ACIDO ACETILSALICILICO 25300041 ACIDO ACETILSALICILICO 25300152 PLUSGEL MASTICABLE 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25301441 METAMAIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMAIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMAIZOL SODICO SOL.INY 25301342 RANITIDINA SOL. INY 25300340 ETILEFRINA SOL. INY 25300340 ETILEFRINA SOL. INY 25300341 AVAPENA SOL.INY 25300340 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300948 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300948 FEXOFENADINA TABLETAS 25300948 FEXOFENADINA TABLETAS 25300948 FORDICO SODICO 25300948 FORDICO SODICO 25300948 FORDICO SODICO 25300948 FORDICO SODICO 25300948 FORDICO SOL INY 25300948 FORDICO SODICO 25300988 DICLOFENACO SODICO 25300988 DICLOFENACO SODICO 25300988 BICLOFENACO SODICO 25300988 BICCOVENCO 25300988 BICLOFENACO SODICO 25300989 BICLOFENACO SODICO 25300980 BICLOFENACO SODICO 2530090 BICLOFENACO SODICO 25300090	TABLETAS CAJA C/10	30	CAJA	\$363.72	\$10,911.45	\$397.60	\$400.09	Xo
25300041 ACIDO ACETILSALICILICO 25300152 PLUSGEL MASTICABLE 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25301267 KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUAL 30MG 25301267 KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUAL 30MG 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301443 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25300340 ETILEFRINA SOL. INY 25300341 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300361 AVAPENA SOL. INY 25300361 AVAPENA SOL. INY 25300363 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300364 ACIDO MEFENAMICO SODICO 25300368 DICLOFENACO SODICO 25300688 DICLOFENACO SODICO 25300689 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO <td>GOTERO C/1</td> <td>20</td> <td>CAJA</td> <td>\$54.48</td> <td>\$1,089.50</td> <td>\$25.99</td> <td>\$59.92</td> <td>ЖО</td>	GOTERO C/1	20	CAJA	\$54.48	\$1,089.50	\$25.99	\$59.92	ЖО
25300152 PLUSGEL MASTICABLE 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300361 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300363 FANAPENA SOL. INY 25300364 ACIDO MEFENAMICO SODICO 25300368 DICLOFENACO SODICO 25300369 DICLOFENACO SODICO 25300688 DICLOFENACO SODICO 25300689 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO	TABLETAS C/20	20	CAJA	\$27.33	\$546,50	\$12.43	\$30.06	УО
25301375 LOMOTIL TABLETAS 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301367 KETOROLACO TABLETAS 25301341 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301411 METAMIZOL SODICO SOL.INY 2530141 METAMIZOL SODICO TAB 2530132 RANITIDINA TAB 25300340 FAMITIDINA TAB 25300341 ACIDO METEMAMICO TABLETAS 25300341 AVAPENA SOL.INY 25300364 ACIDO METEMAMICO TABLETAS 25300368 DICLOFENACO SODICO 2530068 DICLOFENACO SODICO 2530068 DICLOFENACO SODICO SOL INY 2530068 RECOVERION Y PECTINA 25300787 KETOCONAZOL 25300787 KETOCONAZOL 25300787 KETOCONAZOL 25300787 KETOCONAZOL 25300787 KETOCONAZOL	TABLETAS MASTICABLES C/50	20	CAJA	\$104.00	\$2,079.90	\$42.94	\$114.39	OK
25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO SOL INY 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25300535 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301341 METAMIZOL SODICO TAB 25300745 AMITIDINA TAB 25300745 ACINITIDINA SOL.INY 25300746 ACIDO METEMAMICO TABLETAS 25300745 DIFEMIDOL SOL.INY 25300746 DICLOFENACO SODICO 25300688 DICLOFENACO SODICO 25300689 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300689 DICLOFENACO SODICO 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301550 LOPERAMIDA TABLETAS 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301578 MECOVERON 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301561 METACTIV MOMETASONA 25301567 KETOGONAZOL 25301567 KETOGONAZOL	CAJA C/4 TABLETAS	20	CAJA	\$62.03	\$3,101.50	\$6.78	\$68.23	ОК
25301267 KETOROLACO TABLETAS 25301267 KETOROLACO TABLETAS 25300535 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25300535 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301642 ANATIONA TAB 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300545 DIFENIDOL TAB 25300546 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 2530058 DICLOFENACO SODICO SOL INY 2530058 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300580 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301567 BRUNADOL TABLETAS 25301560 NEOMICINA TABLETAS 25301560 NEOMICINA TABLETAS 25301560 NEOMICINA TABLETAS 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301560 RECOVERON 25301567 KETOCONAZOL 25301567 KETOCONAZOL 25301567 KETOCONAZOL 25301567 KETOCONAZOL	CAJA C/3	30	CAJA	\$74.80	\$2,244.00	\$49.72	\$82.28	УО
25301267 KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG 25300535 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25300535 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25300340 FANITIDINA SOL INY 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300346 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300368 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300368 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300369 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300369 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301375 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 LORATADINA TABLETAS 25301360 LORATADINA TABLETAS 25301360 LORATADINA TABLETAS 25301360 METACTIV MOMETASONA 25301360 METACTIV MOMETASONA 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL	CAJA C/10	30	CAJA	\$47.38	\$1,421.25	\$28.25	\$52.11	XO
25300535 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25300536 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301832 RANITIDINA TAB 25300340 ETILEFRINA SOL. INY 25300341 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300346 AVAPENA SOL.INY 25300347 CITILEFRINA SOL. INY 25300348 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300349 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300368 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300369 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300369 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301375 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 MEDACTIV MOMETASONA 25301367 RECOVERON 25301369 METACTIV MOMETASONA 25301367 RECOVERON 25301367 METACTIV MOMETASONA	CAJA CM	30	CAJA	\$75.48	\$2,264.25	\$25.20	\$83.02	οĶ
25300535 ESPACIL COMPUESTO SOL.INY. 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301822 RANITIDINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL. 25300340 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300561 AVAPENA SOL.INY 25300568 DICLOFENACIO SODICO SOL INY 25300568 DICLOFENACIO SODICO SOL INY 25300569 DICLOFENACIO SODICO SOL INY 25300569 DICLOFENACIO SODICO SOL INY 253001375 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 LORATADINA TABLETAS 25301560 NEOMICINA TABLETAS 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301567 KETOCONAZOL 25301567 KETOCONAZOL 25301567 KETOCONAZOL	CAJA C/ 20	30	CAJA	\$247.15	\$7,414.50	\$179.67	\$271.87	NO XO
25301441 METAMIZOL SODICO SOL.INY 25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301822 RANITIDINA TAB 25301822 RANITIDINA SOL. INY 25300340 ETILEFRINA SOL. 25300745 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300688 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300688 DICLOFENACO SODICO SOL.INY 25300688 DICLOFENACO SODICO SOL.INY 25300689 DICLOFENACO SODICO SOL.INY 25300680 DICLOFENACO SODICO SOL.INY 25300680 DICLOFENACO SODICO SOL.INY 25301575 LOPERAMIDA TABLETAS 25301560 NEOMICINA TABLETAS 25301560 NEOMICINA TABLETAS 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301567 KETOCONAZOL.	CAJA C/6 AMP	30	CAJA	\$244.41	\$7,332.15	\$225.40	\$268.85	OK
25301441 METAMIZOL SODICO TAB 25301832 RANITIDINA TAB 25301832 RANITIDINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL. 25300341 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300715 DIFENIDOL TAB 25300716 DIFENIDOL SOL.INY 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300716 DIFENIDOL SOL.INY 25300717 DIFENIDOL SOL.INY 25300718 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300688 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300689 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25300680 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301377 LOPERAMIDA TABLETAS 25301375 LOPERAMIDA TABLETAS 25301360 LOPATADINA TABLETAS 25301360 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301378 LOPATADINA TABLETAS 25301360 METACTIV MOMETASONA 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL 25301367 KETOCONAZOL	CAJA CIS AMP	30	CAJA	\$69.55	\$2,086.50	\$109.90	\$76.51	ON
25301832 RANITIDINA TAB 25301832 RANITIDINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL INY 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300245 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL TAB 25300705 DIFENIDOL SOL.INY 2530068 DICLOFENADINA COMPRIMIDOS 2530068 DICLOFENACO SODICO 2530068 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO 25301684 BIOELECTRO TABLETAS 25301684 BIOELECTRO TABLETAS 25301680 LORATADINA TABLETAS 25301690 METACTIV MOMETASONA 25301690 METACTIV MOMETASONA 25301690 RECOVERON 25301690 RECOVERON 25301697 RECOVERON 2530	CAJA C/10	30	CAJA	\$25.70	8771.00	\$18.08	\$28.27	OK
25301832 RANITIDINA SOL INY 25300340 ETILEFRINA SOL 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300708 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 2530068 DICLOFENADINA COMPRIMIDOS 2530068 DICLOFENACO SODICO 2530068 DICLOFENACO SODICO 25301694 BIOELECTRO TABLETAS 25301694 BIOELECTRO TABLETAS 25301694 BIOELECTRO TABLETAS 25301695 METACTIV MOMETASONA 25301696 METACTIV MOMETASONA 25301696 METACTIV MOMETASONA 25301697 RECOVERON 25301697 REC	CAJA C/20	30	CAJA	\$42.35	\$1,270.50	\$20.34	\$46.59	OK .
25300340 ETILEFRINA SOL 25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300243 AVAPENA SOL .INY 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 253007075 DIFENIDOL SOL.INY 25300808 DICLOFENACIO SODICO 25300688 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301747 BRUNADOL TABLETAS 25301757 LOPERAMIDA TABLETAS 253017580 LOPERAMIDA TABLETAS 25301759 LOPATADINA TABLETAS 25301750 LOPATADINA TABLETAS 25301750 DOLYZCAM PIROXICAM 25301750 METACTIV MOMETASONA 25301507 RECOVERON 25301507 RECOVERON 25301507 RECOVERON 25301507 RECOVERON	CAJA C/5	30	CAJA	\$55.53	\$1,665.75	\$30.51	\$61.08	OK
25300244 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 25300261 AVAPENA SOL .INY 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300688 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300688 DICLOFENACO SODICO 25301547 BRUNADOL TABLETAS 253015489 LOPERAMIDA TABLETAS 25301550 LOPERAMIDA TABLETAS 25301560 LORATADINA TABLETAS 25301560 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON	CAJA C/1	10	CAJA	\$118.68	\$1,186.75	\$100.57	\$130.54	ŏ
25300561 AVAPENA SOL .INY 25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 2530070715 DIFENIDOL SOL.INY 25300908 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300680 DICLOFENACO SODICO 25300680 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301684 BIOELECTRO TABLETAS 25301680 LOPERAMIDA TABLETAS 25301680 LORATADINA TABLETAS 25301750 LORATOPIRI TABLETAS 25301750 DOLYZCAM PIROXICAM 25301756 DOLYZCAM PIROXICAM 25301509 METACTIV MOMETASONA 25301507 RECOVERON 25301507 RECOVERON 25301507 RECOVERON	CAJA C/20	30	CAJA	847.08	\$1,412.25	\$23.73	\$51.78	OK
25300715 DIFENIDOL TAB 25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300908 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300908 FICACFENADINA COMPRIMIDOS 2530068 DICLOFENACO SODICO 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301548 LOPERAMIDA TABLETAS 25301540 BRUNADOL TABLETAS 25301540 LORATADINA TABLETAS 25301550 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON	CAJA C/5	15	CAJA	\$196.19	\$2,942.85	\$96.00	\$215.81	OK
25300715 DIFENIDOL SOL.INY 25300948 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300948 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300688 DICLOFENACO SODICO 25300689 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301684 BIOELECTRO TABLETAS 25301680 LOPERAMIDA TABLETAS 25301550 LORATADINA TABLETAS 25301560 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301560 METACTIV MOMETASONA 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON	CAJA C/30	30	CAJA	\$43.63	\$1,308.75	\$16.95	\$47.99	ok
25300948 FEXOFENADINA COMPRIMIDOS 25300948 PIEXOFENADINA COMPRIMIDOS 2530068 DICLOFENACO SODICO 25300689 DICLOFENACO SODICO SOL INY 25301547 BRUNADOL TABLETAS 25301567 BRUNADOL TABLETAS 25301684 BIOELECTRO TABLETAS 25301550 LOPERAMIDA TABLETAS 25301550 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301756 CAPTOPRIL TABLETAS 25301756 DOLYZCAM PIROXICAM 25301569 METACTIV MOMETASONA 25301567 RECOVERON 25301567 RECOVERON 25301567 RETOGENIA INA	CAJA C/2	30	CAJA	\$48.77	\$1,462.95	\$16.95	\$53.64	ò
2530068B DICLOFENACO SODICO T 2530068B DICLOFENACO SODICO SOL INY SOL 2530068B DICLOFENACO SODICO SOL INY SOL 25301547 BRUNADOL TABLETAS SOL 25301567 LOPERAMIDA TABLETAS SOS 25301560 LORATADINA TABLETAS SOS 25301560 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA SOS 25301756 CAPTOPRIL TABLETAS SOS 25301756 DOLYZCAM PIROXICAM SOS 25301569 METACTIV MOMETASONA SOS 25301567 RECOVERON SOS 25301567 RECOVERON SOS 25301567 RETOGENIAINIA ASSOLOS	CAJA C/10	30	CAJA	\$168.53	\$5,055.75	\$128.82	\$185.38	OK
2530068B DICLOFENACO SODICO SOL INY SOL 25301547 BRUNADOL TABLETAS SOL 25301547 LOPERAMIDA TABLETAS Z MG SOL 25301568 LOPERAMIDA TABLETAS SOL 25301560 LORATADINA TABLETAS SOL 25301560 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA SOL 25301769 METACTIV MOMETASONA SOL 25301569 METACTIV MOMETASONA SOL 25301567 RECOVERON SOL 2530167 RETOGESTAMI INA SOL	TABLETAS EAJA C/20	30	CAJA	\$67.07	\$2,011.95	\$27.12	\$73.77	OK
25301547 BRUNADOL TARLETAS 25301375 LOPERAMIDA TARLETAS 2 MG 25301684 BIOELECTRO TARLETAS 25301684 BIOELECTRO TARLETAS 25301580 LORATADINA TARLETAS 25301550 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301736 DOLYZCAM PIROXICAM 25301509 METACTIV MOMETASONA 25301507 RECOVERON	. 1	30	CAJA	\$207.53	\$6,225.75	\$243.10	\$228.28	NO
25301375 LOPERAMIDA TABLETAS 2 MG 25301664 BIOELECTRO TABLETAS 25301664 BIOELECTRO TABLETAS 25301550 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 253001550 METACTIV MOMETASONA 25301509 METACTIV MOMETASONA 25301550 RECOVERON 25301557 RECOVERON 25301567 RECOVERON	CAJA C/10	30	CAJA	\$46.30	\$1,389.00	\$29,38	\$50.93	OK
25301684 BIOELECTRO TABLETAS 25301300 LORATADINA TABLETAS 25301350 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25300422 CAPTOPRIL TABLETAS 25301530 METACTIV MOMETASONA 25301550 RECOVERON 25301550 RECOVERON 25301550 FETOCONAZOL	CAJA C/12	30	CAJA	\$28.58	\$857.25	\$12.43	\$31.43	OK
25301360 LORATADINA TABLETAS 25301350 NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA 25301736 DOLYZCAM PIROXICAM 25301550 METACTIV MOMETASONA 25301567 KETOCOMAZOL 25301567 KETOCOMAZOL	FRASCO C/24	30	CAJA	\$65.45	\$1,963.50	\$72.00	\$72.00	OK
25301550 NEOMICINA CAOLINY PECTINA 25300422 CAPTOPRIL TABLETAS 25301736 DOLYZCAM PIROXICAM 25301509 METACTIV MOMETASONA 25301567 KETOCOMAZOL 25301267 KETOCOMAZOL	CAJA C/10	30	CAJA	\$58.35	\$1,750.50	\$38.42	\$64.19	OK
2530150 METACTIV MOMETASONA 2530150 METACTIV MOMETASONA 25301550 RECOVERON 25301567 KETOCONAZOL	CAJA CI20	30	CAJA	\$81.23	\$2,436.90	\$59.89	\$89.35	OK
25301550 METACTIV MOMETASONA 25301550 RECOVERON 25301567 KETOCONAZOL	CAJA C/30	30	CAJA	\$106.95	\$3,208.50	\$74.58	\$117.65	OK
25301509 METACTIV MOMETASONA 25301550 RECOVERON 25301267 KETOCONAZOL	TUBO /GEL	3	CAJA	\$62.15	\$186.45	\$24.86	\$68.37	OK
25301267 KETOCONAZOL 25301267 KETOCONAZOL	TUBO /CREMA	က	CAJA	\$260.76	\$782.28	\$425.60	\$286.84	NO
25301267 KETOCONAZOL .	TUBO /CREMA	6.	CAJA	\$295.83	\$887.49	\$341.60	\$325.41	NO
SESSION EITOECTIMINA	TUBO /CREMA	3	CAJA	\$49.98	\$149.94	\$25.99	\$54.98	OK
FILDESTIMULINA	TUBO /CREMA	3	CAJA	\$380.76	\$1,142.28	\$420.00		ON
25300243 TINSET POMADA	TUBO/CREMA	. 2	CAJA	\$300.00	\$1,500.00	学院の世界大学	16	K DSIENCK
45 25300688 VOLTAREN TUBO/GEL	TUBO/GEL	5	CAJA	\$88.35	\$441.75	\$115.50	\$97.19	NO NO





Página 1

- 1	- 3
1	1
>	7
	1

SEMARNATI (

25300204 ANDANTOL TUBO/GEL 3 CAJA \$163.00 \$340.26 NO 25300204 ANDANTOL TUBO/GEL 3 CAJA \$163.00 \$499.00 \$179.30 OM 25300204 ANDANTOL TABLETAS CZOGRAGEAS GRAGEAS 15 CAJA \$162.00 \$219.66 \$142.80 \$179.30 OM 25300204 ANDANTOL TABLETAS CZOGRAGEAS GRAGEAS 1 CAJA \$113.65 \$219.65 \$219.65 \$111.87 \$113.80 \$111.87 \$111.87 \$111.87 \$111.87 NO 25300202 NORFENEFRINA SOL AEROSOL 1 CAJA \$113.86 \$11.87 \$11.87 \$11.87 \$11.87 \$11.87 \$11.87 \$11.87 \$11.80 OK 25301431 BECLONETASONA AEROSOL 1 CAJA \$10.66 \$275.10 \$11.87 \$11.87 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80 \$11.80	No. de	CUCOP	Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio . unitario .	Importe	Precio ofertado	Precio Requisción + 10%	Comparativo Precio +10%
25300204 ANDANTOL TUBO/GEL TUBO/GEL 15 CAJA \$163.00 \$499.00 \$142.80 \$119.30 25300204 ANDANTOL TABLETAS CZOGRAGEAS GRAGEAS 15 CAJA \$152.00 \$2,280.00 \$2,280.00 \$2,280.00 \$2,280.00 \$2,280.00 \$2,280.00 \$2,240.60 \$	146	25301552	NEOSPORIN DERMICO	TUBO/GEL	3	CAJA	\$309.33	\$927.99	\$350.00	\$340.26	ON
253002042 AINDRENDERTAINS CLOCRANGEAS GRAGEAS 15 CAJA \$152.00 \$2,280.00	2 5	25300204	ANDANTOL	TUBO/GEL	3	CAJA	\$163.00	\$489.00	\$142.80	\$179.30	ŏ
25300242 NORFENEFRINA SOL. FRASCOL 1 CAJA \$219.65 \$219.65 \$241.62 25300242 NORFENEFRINA SOL. AEROSOL 1 CAJA \$113.85 \$111.87 \$125.24 25300343 BECLOMETASONA AEROSOL 1 CAJA \$173.65 \$511.67 \$118.40 \$125.24 25301679 SALBUTAMOL CAJA CON 30 CAP 10 CAJA \$107.64 \$62.15 \$118.40 \$118.40 25301473 SALBUTAMOL CAJA CON 30 CAP 10 CAJA \$107.64 \$62.15 \$118.40 \$118.40 25301473 NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA TUBOLCREMA 4 CAJA \$1475.92 \$37.65.60 \$37.65.60 \$31.64 \$80.50 \$31.64 \$80.25 \$31.64 \$80.25 \$31.64 \$80.20 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 \$31.64 <	47	25300204	ANDANTOL TABLETAS C/20GRAGEAS	GRAGEAS	15	CAJA	\$152.00	\$2,280.00	建设工程的	10,000	EDISTRACE.
25301679 BECLOMETASONA AEROSOL 1 CAJA \$113.85 \$111.87 \$125.24 25301679 SABUTAMOL AEROSOL 1 CAJA \$107.64 \$107.64 \$107.64 \$118.40 \$118.40 25301679 SABUTAMOL AEROSOL 1 CAJA \$107.64 \$107.64 \$107.64 \$118.40 \$118.40 25301467 PAPAINA) CJ30 CAP TUBO/CREMA 1 CAJA \$34.23.3 \$275.10 \$376.56 \$376.25 <td< td=""><td>40</td><td>25300242</td><td>NORFENEFRINA SOL</td><td>FRASCO/</td><td>-</td><td>. CAJA</td><td>\$219.65</td><td>\$219.65</td><td>\$296.06</td><td>\$241.62</td><td>ON</td></td<>	40	25300242	NORFENEFRINA SOL	FRASCO/	-	. CAJA	\$219.65	\$219.65	\$296.06	\$241.62	ON
25301B79 SALBUTAMOL. AEROSOL 1 CAJA \$107.64 \$107.64 \$107.64 \$118.40 \$118.40 25301B79 SALBUTAMOL. CAJA CON 30 CAP 10 CAJA \$34.233 \$3,423.30 \$275.10 \$318.65 25301BA PAPAÍNA) CJ30 CAP TUBO/CREMA 4 CAJA \$586.98 \$1,475.92 \$375.60 \$375.60 \$31.64 \$31.		25300313	BECLOMETASONA	AEROSOL	-	· CAJA	\$113.85	\$113.85	\$111.87	\$125.24	š
25301464 PAPAÍNA) CAJO CAP CAJA CON 30 CAP 10 CAJA \$34,23.30 \$275.10 \$376.56 25301133 NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA TUBO/CREMA 4 CAJA \$568.98 \$1,475.92 \$351.60 \$370.58 25301133 NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA TUBO/CREMA 4 CAJA \$156.35 \$23.90.50 \$31.64 \$37.29 25300551 ROSEL TABLETAS CAJA C/ATABLETAS 3 CAJA \$168.75 \$50.25 \$31.64 \$31.64 \$31.65 \$		25301879		AEROSOL	-	. CAJA	\$107.64	\$107.64	\$62.15	\$118.40	š
25301113 NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA TUBO/CREMA 4 CAJA \$568.98 \$1,475.92 \$351.60 \$405.88 25300551 ROSEL TABLETAS CAJA C/ZATABLETAS 30 CAJA \$18.75 \$2.380.50 \$31.64 \$87.29 25300551 ROSEL TABLETAS SUBLINGUALES DE \$MG CAJA C/ZATABLETAS 3 CAJA \$168.75 \$50.25 \$159.33 \$178.65 25300526 DIFENILHIDANTONINA 100MG CAPSULAS CAJA C/30 15 CAJA \$47.38 \$710.70 \$28.25 \$52.24 25300422 BRUCAP TABLETAS 25 MG CAJA C/30 15 CAJA \$47.38 \$710.70 \$28.25 \$52.12 25302121 ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80 CAJA C/24 1 PIEZA 1 PIEZA \$116.082.37 \$800.00 \$800.0		25301464	1	CAJA CON 30 CAP	10	CAJA	\$342.33	\$3,423.30	\$275.10	\$376.56	š
25300551 ROSEL TABLETAS CAJA C/ATABLETAS 30 CAJA \$13.55 \$2.380.50 \$31.64 \$87.29 25300554 ISORBID TABLETAS SUBLINGUALES DE 5MG CAJA C/A C/A do 3 CAJA \$168.75 \$506.25 \$159.33 \$185.63 25300524 DIFENILLIDANTONIA 100MG CAPSULAS CAJA C/30 15 CAJA \$47.36 \$710.70 \$54.24 \$178.86 25300422 BRUCAP TABLETAS 25 MG CAJA C/30 15 CAJA \$47.36 \$710.70 \$28.25 \$52.12 25302121 ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80 CAJA C/30 1 PIEZA \$10.00 \$300.00 \$300.00 \$280.00 \$280.25 \$50.00 25300680 MCG. ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80 PIEZA 1 PIEZA \$300.00		25301113		TUBO/CREMA	4	CAJA	\$368.98	\$1,475.92	\$351.60	\$405.88	ě
25301247 INGLINE INDANTOINA TOWNG CAPSULAS 2.80 CAJA C/30 3 CAJA \$168.75 \$56.24 \$178.65 25300242 BENCAP TABLETAS 25 MG CAJA C/30 15 CAJA \$47.36 \$710.70 \$58.25 \$57.12 25300242 BENCAP TABLETAS 25 MG CAJA C/30 15 CAJA \$47.36 \$710.70 \$28.25 \$52.12 25300422 BENCAP TABLETAS 25 MG CAJA C/30 15 CAJA \$300.00 \$500.00 \$500.00 \$500.00 25300212 ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80 PIEZA 1 PIEZA \$300.00 \$300.00 \$300.00 \$300.00 8530000 MCG. S300.00 \$300.00 \$300.00 \$300.00 \$300.00 \$300.00 \$300.00	20	25300551		CAJA C/24TABLETAS	30	CAJA	\$79.35	\$2,380.50	\$31.64	\$87.29	ò
25300936 DIFENILLHIDANTOINA TOOMG CAPSULAS CAJA CISO 3 CAJA \$16.26 \$487.80 \$54.24 \$178.86 25300422 BRUCAP TABLETAS 25 MG CAJA CISO 15 CAJA \$47.38 \$710.70 \$28.25 \$52.12 25302121 ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80 CAJA CIZA 1 PIEZA \$300.00	55	25301247	\neg	CAJA C/ 40	3	CAJA	\$168.75	\$506.25	\$159.33	\$185,63	ð
25300422 BRUCAP TABLETAS 25 MG	26	25300936	\neg	CAJA C/50	3	CAJA	\$162.60	\$487.80	\$54.24	\$178.86	š
25302121 ·* ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80 CAJA CIZ4 3 CAJA \$300.00		25300422	7	CAJA C/30	15	CAJA	\$47.38	\$710.70	\$28.25	\$52.12	š
25300808 MCG. PIEZA 1 PIEZA \$300.00 第元 25300808 第五 25300808 <th< td=""><td></td><td>25302121</td><td>- ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80</td><td>CAJA C/24</td><td>3</td><td>CAJA</td><td>\$300.00</td><td>\$900.00</td><td></td><td>SKO O</td><td></td></th<>		25302121	- ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80	CAJA C/24	3	CAJA	\$300.00	\$900.00		SKO O	
Subtolait	50	25300808	MCG.	PIEZA	-	PIEZA	\$300.00	\$300.00		5 CONTO S	MANUFACTURE NAME OF THE PARTY O
			1		E		Subtotal:	\$116,082.37			

SEMARNATI

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 69/2018

DESCRIPCIÓN BREVE DEL BIEN O SERVICIO:

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

t)

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ESPECIFICACIÓNES/TECNICAS DE CADA PARTIDA.		GHRISTÅBELLELARRIVA DIAZ	
		SIGUMPIE NO GUMPIE	
PARTIDA 1 DEXAMETASONA C/1 AMPOLLETA 8mg	to the	CUMPLE	
PARTIDA 2 CLOROPIRAMIDA		CUMPLE	4
PARTIDA 3 PORTEM (PARACETAMOL)750mg	1.5	CUMPLE	
PARTIDA 4 ADOPREN (IBUPROFENO) 400mg		CUMPLE	
PARTIDA 5 ALGITRIN (PARACETAMOL CON IBUPROFENO) TABLETAS		CUMPLE	3
PARTIDA 6. NIFEDIPINO		CUMPLE	*
PARTIDA 7 NAFAZOLINA (OFTALMICO)	205	CUMPLE	
PARTIDA 8 METFORMINA 850mg		CUMPLE	
PARTIDA 9 DICYNONE ETAMSILATO		CUMPLE	
PARTIDA 10 DICYNONE ETAMSILATO		CUMPLE	
PARTIDA 11 ALLEGRA D		CUMPLE	
PARTIDA 12 CLORANFENICOL OFTALMICO		CUMPLE	(4)
PARTIDA 13 ACIDO ACETILSALICILICO		CUMPLE	
PARTIDA 14 PLUSGEL MASTICABLE		CUMPLE	
PARTIDÁ 15 LOMOTIL TABLETAS		CUMPLE	
PARTIDA 16 KETOROLACO SOL INY		CUMPLE	
PARTIDA 17 KETOROLACO TABLETAS		CUMPLE	
PARTIDA 18,- KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG		CUMPLE	
PARTIDA 19 ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS		CUMPLE	
PARTIDA 20,- ESPACIL COMPUESTO SOL.INY.		CUMPLE	
PARTIDA 21 METAMIZOL SODICO SOL INY		CUMPLE	
PARTIDA 22 METAMIZOL SODICO TAB	y .	CUMPLE	
PARTIDA 23 RANITIDINA TAB	i e	CUMPLE	
PARTIDA 24 RANITIDINA SOL INY		CUMPLE	•
PARTIDA 25 ETILEFRINA SOL	-	CUMPLE	
PARTIDA 26 ACIDO MEFENAMICO TABLETAS		CUMPLE	
PARTIDA 27 AVAPENA SOL JNY		CUMPLE	
PARTIDA 28 DIFENIDOL TAB		CUMPLE	
PARTIDA 29. DIFENIDOL SOLLINY THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE	es in a constitution of the constitution of the	CUMPLE	A STATE OF THE STA
PARTIDA 30 - FEXOFENADINA COMPRIMIDOS	to the second se	CHMPLE	

加州农	CHRISTABELLEUARRIVA DIAZ	
ESPECIALCACIONES TEGNICAS DE CADAPARTIDAS.	SIGUMPLE Mordimple	
DARTINA A DICIOECNACO CODICO	CUMPLE	
PARTIDA 31: DICLOTERACO SODICO SOLINY	CUMPLE	4
PARTIDA 32, BICLOTENACO SOCIOSO COL III.	CUMPLE	
CANTIEN SO. DICEDAMINA TARI ETAS 2 MG	CUMPLE	
PARTIDA 34 LOPERAINDA TABLETAS AND DARRINA SE BIOTE ESTED TABLETAS.	CUMPLE	
PARTIDA 35 - BIOELECTRO TABLETAS	CUMPLE	
PARTIDA 32 - LONATADIRA MALENTA DA PTIDA 32 - MEDMICINA CADI IN Y PECTINA	CUMPLE	
TANTION SO CARTODRI TARIETAS	CUMPLE	
PARTIDA 36. CALIOTAE INDICATOR	CUMPLE	
CANTIDA AN METACTIV MOMETASONA	CUMPLE	
PARTIDA 44 DECONEDAN	CUMPLE	
FARILIDA 41:- RECOVERION	CUMPLE	
PARTIDA 42:- RETOCONAZOL	CUMPLE	
PARTIDA 43- THOSE BOARADA	N/A	
PARTIDA 44. INSEL POWADA	CUMPLE	2.7
PARTIDA 43 VOLI ARCIN	CUMPLE	
PARTIDA 46:- NEOST ONIV DELYMICO	CUMPLE	
PAKI IDA 47 ANDANI OL	N/A	
PARTIDA 48 ANDANTOL TABLETAS C/20GRAGEAS	CIMPLE	
PARTIDA 49 NORFENEFRINA SOL	- STIMADIE	
PARTIDA 50 BECLOMETASONA	CUMPLE	
PARTIDA 51 SALBUTAMOL	CUMPLE	
PARTIDA 52., DIGENOR (METOCLOPRAMIDA DIMETICONA Y PAPAÍNA) C/30 CAP	COMPLE	
PARTIDA 53 NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA	CUMPLE	
PARTIDA 54 - ROSEL TABLETAS	CUMPLE	
PARTIDA 55 ISORBID TABLETAS SUBLINGUALES DE 5MG	CUMPLE	
PARTINA 56 - DIFFNII HIDANTOINA 100MG CAPSULAS	CUMPLE	
DARTICA 57 - BRUCAP TARI FTAS 25 MG	CUMPLE	
PARTIDA 58 - ANGLIX PERLAS SUBLINGUALES 0.80	N/A	
	N/A	

NOTA.- CUANDO SE REFIERA A "NO CUMPLE" INDICAR MOTIVO Y FUNDAMENTO DEL NO CUMPLIMIENTO Y/O CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ELABORÓ

Vo. Bo.

LIC. MÍGUÉL A: MATENCIO CALDERÓN DE LA BARCA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CORDOVA DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL







SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Adjudicacion directa nacional 069/2018 016000997-E161-2018

ANEXO II

LICITANTE: CHRISTABELLE LARRIVA DIAZ

Ciudad de México a 27 de Julio de 2017

9	MEDICAMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD Y PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DEXAMETASONA C/1 AMPOLLETA 8mg	SOL. INYECTABLE 8	50 CAJAS	\$ 11.30	\$ 565,00
2	CLOROPIRAMIDA	TABLETAS C/10	30 CAJAS	\$ 81.36	\$ 2,440.80
3	PORTEM (PARACETAMOL)750mg	TABLETAS C/10	30 CAJAS	\$ 13.56	\$ 406,80
4	ADOPREN (IBUPROFENO) 400mg	TABLETAS C/10	30 CAJAS	\$ 18.08	\$ 542.40
5	ALGITRIN (PARACETAMOL CON IBUPROFENO) TABLETAS	TABLETAS C/10	30 CAJAS	\$ 134,66	\$ 4,039.88
6	NIFEDIPINO	CAPSULAS C/20	15 CAJAS	\$ 20,90	\$ 313.50
7	NAFAZOLINA (OFTALMICO)	GOTERO C/1	10 CAJAS	\$ 33.60	\$ 336,00
8	METFORMINA 850mg	TABLETAS C/20	10 CAJAS	\$ 28.25	\$ 282,50
9	DICYNONE ETAMSILATO	SOL. INYC/4 AMPOLLETAS	5 CAJA	\$ 546.00	\$ 2,730.00
10	DICYNONE ETAMSILATO	COMPRIMIDOS C/20	5 CAJA	\$ 536,48	\$ 2,682.40
11	ALLEGRA D	TABLETAS CAJA C/10	30 CAJAS	\$ 397.60	\$11,928.00
12	CLORANFENICOL OFTALMICO	GOTERO C/1	20 CAJAS	\$ 25.99	\$ 519.80
13	ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG	TABLETAS C/20	20 CAJAS	\$ 12.43	\$ 248.60
14	PLUSGEL MASTICABLE	TABLETAS MASTICABLES C/50	20CAJAS	\$ 42.94	\$ 858.80
15	LOPERAMIDA 2 MG TABLETAS	CAJA C/4 TABLETAS	50 CAJAS	\$ 6.78	\$ 339,00
16	KETOROLACO SOL INY	CAJA C/3	30 CAJAS	\$ 49.72	\$ 1,491.60
17	KETOROLACO TABLETAS	CAJA C/10	30 CAJAS	\$ 28.25	\$ 847.50
18	KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30MG	CAJA C/4	30 CAJAS	\$ 25.20	\$ 756.00
19	ESPACIL COMPUESTO CAPSULAS	CAJA C/ 20	30 CAJAS	\$ 179.67	\$ 5,390.10
20	ESPACIL COMPUESTO SOL.INY.	CAJA C/6 AMP	30 CAJAS	\$ 225.40	\$ 6,762.00
21	METAMIZOL SODICO SOL.INY 1G/2 ML	CAJA C/5 AMP	30 CAJAS	\$ 109.90	\$ 3,297.00

Persona Física: Christabelle Larriva Diaz. Dirección: Medellín 27-14 Col. Roma Norte Del. Cuauhtémoc C. P. 06700 Ciudad de México RFC: LADC820722C90 Cel. 55-3652-1600 crisiadi27@hotmail.com







SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Adjudicacion directa nacional 069/2018 016000997-E161-2018

22	METAMIZOL SODICO TAB	CAJA C/10	30 CAJAS	\$ 18.08	\$ 542.40
23	RANITIDINA TAB 150 MG	CAJA C/20	30 CAJAS	\$ 20.34	\$ 610.20
24	RANITIDINA SOL INY	CAJA C/5	30 CAJAS	\$ 30.51	\$ 915.30
25	ETILEFRINA SOL	CAJA C/1	10 CAJAS	\$ 100.57	\$ 1,005.70
26	ACIDO MEFENAMICO TABLETAS	CAJA C/20	30 CAJAS	\$ 23.73	\$ 711.90
27	AVAPENA SOL .INY	CAJA C/5	15 CAJAS	\$ 96.00	\$ 1,440.00
28	DIFENIDOL TAB	CAJA C/30	30 CAJAS	\$ 16.95	\$ 508.50
29	DIFENIDOL SOL.INY	CAJA C/2	30 ÇAJAS	\$ 16.95	\$ 508.50
30	FEXOFENADINA COMPRIMIDOS	CAJA C/10	30 GAJAS	\$ 128.82	\$ 3,864.60
31	DICLOFENACO SODICO	TABLETAS CAJA C/20	30 CAJAS	\$ 27.12	\$ 813.60
32	DICLOFENACO SODICO SOL INY	SOL INYCAJA CON 25 AMPOLLETAS	30 CAJAS	\$ 243.10	\$ 7,293.00
33	PARACETAMOL 300 MG NAPROXENO 275 MG	CAJA C/10	30 CAJAS	\$ 29.38	\$ 881.40
34	LOPERAMIDA TABLETAS 2 MG	CAJA C/12	30 CAJAS	\$ 12.43	\$ 372.90
35	BIOELECTRO TABLETAS .	FRASCO C/24	30 CAJAS	\$ 72.00	\$ 2,160.00
36	LORATADINA TABLETAS	CAJA C/10	30 CAJAS	\$ 38.42	\$ 1,152.60
37	NEOMICINA CAOLIN Y PECTINA	CAJA C/20	30 CAJAS	\$ 59.89	\$ 1,796.70
38	CAPTOPRIL TABLETAS	CAJA C/30	30 CAJAS	\$ 74.58	\$ 2,237.40
39	DOLYZCAM PIROXICAM	TUBO /GEL	3 CAJAS	\$ 24.86	\$ 74.58
40	METACTIV MOMETASONA	TUBO /CREMA	3 CAJAS	\$ 425.60	\$ 1,276.80
41	RECOVERON	TUBO /CREMA	3CAJAS	\$ 341.60	\$ 1,024.80
42	KETOCONAZOL	TUBO /CREMA	3CAJAS	\$ 25.99	\$ 77.97
43	FITOESTIMULINA	TUBO /CREMA	3CAJAS	\$ 420.00	\$ 1,260.00
45	VOLTAREN 50 G	TUBO/GEL	5 CAJAS	\$ 115.50	\$ 577.50
46	NEOSPORIN DERMICO	TUBO/GEL	3CAJAS	\$ 350.00	\$ 1,050.00
47	ANDANTOL	TUBO/GEL	3 CAJAS	\$ 142.80	\$ 428.40
49	NORFENEFRINA SOL	FRASCO/	1 CAJA	\$ 296.06	\$ 296.06
50	BECLOMETASONA	AEROSOL	1 CAJAS	\$ 111.87	\$ 111.87
51	SALBUTAMOL	AEROSOL	1 CAJAS	\$ 62,15	\$ 62.15
52	DIGENOR CAPSULAS(METOCLOPRAMIDA DIMETICONA Y PAPAÍNA)CAJA C/30 CAPSULAS	CAJA CON 30 CAPSULAS	10 CAJAS	\$ 275.10	\$ 2,751.00
53	NUTRACORT CREMA (HIDROCORTISONA	TUBO/CREMA	4 CAJAS	\$ 351.60	\$ 1,406.40





SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Adjudicacion directa nacional 069/2018 016000997-E161-2018

54	ROSEL TABLETAS	CAJA C/24TABLETAS	BO (CAU/AS	\$ 31,64	\$ 949.20
55	ISORBID TABLETAS SUBLINGUALES DE 5MG	CAJA C/ 40	8) (5/10/AG	S 150.33	5 477/99
56	DIFENILHIDANTOINA 100MG CAPSULAS	CAJA C/50	- BEADAG	8-154.74	\$ 162.72
57	BRUCAP TABLETAS 25 MG	CAJA C/30	TE CATAS	\$ 76.25	G 4237/5
4				TOTAL	-\$86,003,57

Ochenta y seis mil tres pesos 57/100 moneda nacional.

Los precios incluyen todos los costos hasta su entrega. Precios fijos durante la vigencia del contrato.

Propuesta vigente hasta la firma del contrato

ATENTAMENTE

Christabelle Larriva Diaz





	*		≈
		e 25 - *	*